



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
GESTIÓN PÚBLICA**

**Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra  
la mujer en los centros de emergencia mujer – Lambayeque**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Chanduví Sánchez, Susana del Milagro (ORCID: 0000-0001-8842-9538)

**ASESOR:**

Campos Ugaz, Walter Antonio (ORCID: 0000-0002-1186-5494)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas

CHICLAYO – PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Dedico con todo mi corazón a mis padres, a mis hijos y a mi esposo, gracias a ellos he podido llegar a este punto de mi vida, gracias a su colaboración y paciencia los amo mucho, sobre todo mi esfuerzo es para ellos, para salir adelante juntos.

Susana

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento va para mi forjador quien me ha conducido por el camino correcto mi Dios todo poderoso, le agradezco por salud, trabajo, amor por que si el no estuviera logrando mis metas.

Susana

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. MÉTODOLÓGÍA .....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2. Variables y Operacionalización .....	14
3.3. Población muestra y muestreo.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimiento .....	15
3.6. Método de análisis de datos.....	16
3.7. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS .....	17
V. DISCUSIÓN.....	19
VI. CONCLUSIONES .....	24
VII. RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS .....	32

## Índice de Tablas

Tabla 1. Determinación de la Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.....	17
Tabla 2. Identificación de la responsabilidad social en su dimensión responsabilidad del estado frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.....	17
Tabla 3. Descripción de la responsabilidad social en su dimensión reparación al daño frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.....	18
Tabla 4. Descripción de la responsabilidad social en su dimensión factores de atribución frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.....	18

## Resumen

Esta investigación cuyo objetivo general fue Determinar la Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque. Asimismo, el enfoque es cuantitativo, de tipo básica de nivel descriptiva y de diseño no experimental, de corte transversal, se utilizó una población y muestra de 348 víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque, además se aplicó un cuestionario como instrumento para la recolección de datos, ante ello los resultados evidenciaron que la responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 40,5% de las mujeres indican que es inadecuado; 52,0% de las mujeres indican que es regular y 7,5% de las mujeres indican que es adecuado. Por lo tanto, se concluye que la responsabilidad social frente a las víctimas de violencia es regular (52,0%).

Palabras Clave: Responsabilidad social, Violencia, Mujer, víctimas.

## **Abstract**

This research whose general objective was to Determine Social Responsibility towards victims of violence against women in the Women's Emergency Center - Lambayeque. Likewise, the approach is quantitative, of a basic type of descriptive level and of non-experimental design, of cross section, a population and sample of 348 victims of violence against women were used in the Women's Emergency Center - Lambayeque, in addition a questionnaire was applied as an instrument for data collection, the results showed that social responsibility towards victims of violence against women for 40.5% of women indicates that it is inadequate; 52.0% of women indicate that it is fair and 7.5% of women indicate that it is adequate. Therefore, it is concluded that social responsibility towards victims of violence is regular (52.0%).

Keywords: Social responsibility, Violence, Woman, victims

## I. INTRODUCCIÓN

El Estado peruano a través del compromiso social que tiene con la ciudadanía, protege el derecho a la vida ante una libre violencia, por ello organismos como el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los Centros Emergencia Mujer, efectúan acciones de prevención de la violencia familiar y sexual, tal es así que ambos organismos brindan de manera gratuita una atención multidisciplinaria frente a las personas que son afectados, esta protección se basa a través de la orientación legal, amparo judicial, recomendación psicológica y soporte social, no obstante, para Coronado y Velásquez (2020), toman en cuenta que el problema de violencia contra la mujer se manifiesta básicamente a través de la crisis económica, en donde se ha demostrado ser un gran estímulo, constructivo, no solo en la segregación económica, sino también en términos raciales y políticos.

Así mismo para poder proceder a todos estos actos de protección se tiene que tener el apoyo de la Municipalidades para que de esta manera se asegure una mejor cobertura de protección y el compromiso de los actores locales, pues todos los ciudadano somos responsables y beneficiarios del desarrollo social del país, tal es aquí que el compromiso social no solo se presenta entre organizaciones sino también entre ciudadanos en poder salir de la violencia, conquistar el derecho y el respeto a la paz (Requena, 2017).

Actualmente el Perú protege a toda mujer que a sido violentada en sus derechos, justicia social y salud pública, pues, una de cada tres es golpeada, ya que el género más común del mundo que se ha visto afectado frente a estos actos de violencia es el femenino, tal es así que la OMS (2002) infiere que este fenómeno dinámico trasciende las fronteras raciales, étnicas, de género y de edad. Pese a ello, el país cuenta con un promedio de 49 Centro de Emergencia Mujer, los cuales al año atienden a 29000 mujeres víctima de violencia, los cuales tiene una responsabilidad social con la ciudadanía en poder orientar, informar, defender y apoyar a la mujer frente acciones preventivas promocionales, con el fin de que se evite y se siga transgrediendo derechos que afecten a más personas, así mismo este centro es creado como una institución



gratuita que brinda una protección de admisión psicológica legal social y de prevención frente a una persona afectada por violencia.

La responsabilidad que tiene todo centro de protección es poder enfatizar a la comunidad en la educación y la organización de los patrones socioculturales que van a tolerar y violentar el respeto y los derechos de las personas, ahora en caso de que este centro no genere una responsabilidad, Estado tiene la función principal de aplicar normas a través de políticas que ayuden a informar y atienden adecuadamente las medidas de protección dentro de los centros de emergencia mujer, así es dable hacer mención que Quispe, et al (2018), considera que este problema ha ido aumentando durante los últimos periodos, pues hasta el momento no hay medidas que erradiquen la violencia contra la mujer.

Asimismo la responsabilidad social que tienen los diversos programas implican que se reconozca los valores y las diferencias de género que se presentan ante actos de violencia, para que así se pueda focalizar qué programa genera limitaciones y potenciales en función a la progresión y cuáles de estos son más importantes para que se puedan enfocar la integridad de la víctima, es decir que se le pueda reconocer que el acto ocasionado ha sido una violencia, por lo cual es necesario que se aplique a través de los programas planes que busquen atender a esta problemática promoviendo la equidad de género y brindando mejores oportunidades en función al desarrollo de las capacidades y la educación equitativa (Rodríguez & Pautassi, 2016).

La responsabilidad que tiene el centro de mujer tiene que verse enfocada conjuntamente con el Ministerio De La Mujer y El Desarrollo Social específicamente en las metas en que ambos se trazan para poder reducir la violencia física o sexual ejercida, debido a que en los últimos 12 meses la violencia aumentado en un 11.7%, pues cabe resaltar de que estos programas ayudan a proteger a que las mujeres se encuentren una mejor condición aprovechando el beneficio social que brindan y fortaleciendo las capacidades e inclusión laboral de la mujer (Acosta, Liendo y Ponce, 2020)

Igualmente, Infante (2019), en su investigación analiza las medidas de protección que se deben ejecutar en función a la defensa de las mujeres, tienen que buscar la protección social e integrada de toda una comunidad sin hacer

distinción entre mujeres y hombres, pues frente a los actos de violencia que se presentan, los operadores de justicia manifiestan que estas medidas interpuestas salvaguardan a la mujer maltratada de ser sometida a actos violentos (físicos, psíquicos, sexuales y económicos), por lo que la ley 30364 a través de la protección, garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación.

Frente a ello es necesario e importante poder implementar estas medidas porque tiene una finalidad jurídica de poder mejorar y erradicar todo tipo de violencia que recaiga contra las mujer, además con la investigación se podrá determinar si el actuar actual de los centros de emergencia mujer son eficaces, para tal efecto, se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y disposición de la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, tal es así que como problema se plantea: ¿Cuáles son los factores de responsabilidad social que predominan en las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque?, pues esto permitirá identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso.

Igualmente aplicando políticas públicas se encargará de proteger el bien jurídico que es la vida, la cual es una condición elemental para el desarrollo del ser humano, en sentido amplio, se le puede definir como el conjunto de funciones biológicas y psicológicas propias de la persona natural, ya que el carácter fundamental de este bien jurídico es reconocido en la Constitución y en las declaraciones internacionales sobre los derechos fundamentales, así como son el objeto de las primeras disposiciones de la parte especial del Código Penal, lo cual apunta como objetivo general, determinar la Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque, consecuentemente como objetivos específicos, 1. Identificar la responsabilidad social en su dimensión responsabilidad del estado frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque, 2. Describir la responsabilidad social en su dimensión reparación al daño frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de

Emergencia Mujer – Lambayeque y 3. Describir la responsabilidad social en su dimensión factores de atribución frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque, para terminar se plantea como hipótesis, que “Los factores individuales, sociales y culturales son aquellos que predominan en las víctima de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque”.

## II. MARCO TEÓRICO

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) firmaron recientemente un acuerdo, que involucrara a los estados de Argentina, Perú y Ecuador, y que surge de la necesidad de erradicar o disminuir la violencia, que participa directamente en el objetivo del desarrollo sostenible, que propone, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, sin embargo se han visto diversas modalidades donde las víctimas no requiere la interposición de ninguna medida, ni mucho menos el alejamiento del agresor, ya sea por motivos de miedo, chantaje o coacción.

Conforme a lo mencionado se encuentran investigaciones internacionales como Colombia, Peña et al. (2020), donde se mencionan a través de su título: La violencia familiar y la reincidencia en la vulneración del derecho penal colombiano, artículo de revisión presentado por Revista Criminal, investigación que presenta un estudio correlacional a través del método analítico, concluyendo que la reincidencia que se presenta por parte de agresor, se debe a la responsabilidad que tiene la víctima al no interponer culpa contra su agresor, estos casos mayormente se ejecutan por actos de falta de voluntad y libertad, así mismo frente a esto el Estado colombiano, requiere que se genere la protección a la dignidad de la mujer, ya que en muchas ocasiones se ve afectada no solo por el agresor sino por la falta de colaboración de la víctima, esto conlleva a manifestar que la revista plantee como medio de solución la incrementación de organismos psicológicos que estén facultados por el Estado, con el fin de que ayuden a las víctimas a buscar su libertad como mujer y sus derechos.

En Colombia, reitera Gonzales (2016), en su investigación titulada, Regulación emocional y habilidades mediante una guía de tratamiento psicológico, tesis para obtener el grado académico de Magister de la Universidad Católica de Colombia, se tiene un diseño cuasi experimental ya que se manipularán las variables, concluyendo que en Colombia existe la necesidad de que el Estado interponga una intervención en materia psicológica pública, teniendo en cuenta que este mecanismo influirá de manera adecuada a las

personas o mujeres que han sufrido algún daño físico o psicológico, mejorando de tal manera que las víctimas cumplan con el objetivo de denunciar a sus agresores logrando un adecuado afrontamiento, llegando a tal punto que la sociedad no vuelva a recaer nuevamente en un delito de violencia.

En Ecuador, Reyes (2019), en su investigación titulada: Reparación de la Violencia de género por parte del estado, maestría en derecho mención derecho procesal de la Universidad Católica De Santiago de Guayaquil, a través de un diseño cuantitativo, descriptivo, concluye que la violencia es uno de más grandes factores problemáticos que tiene la sociedad, sin embargo, el Estado aun no genera ninguna medida de protección para que no se sigan ocasionando más muertes dentro del país, pues pese a este problemas existen muchos medios que buscan impulsar que las mujeres violentadas no callen y pidan auxilio, tal es así que frente a esto se incrementaron bajo protección del Estado, campañas para que las mujeres pidan ayuda a través de un anonimato, sin embargo muchas de ellas, por miedo no acuden a prevenir este tipo de actos, generando así un mayor conflicto y actos de reincidencia por parte del agresor, ante ello el autor menciona que el Estado promueva y refuerce la norma, para que se puedan modificar sobre las nuevas conductas que presenta el agresor frente al chantaje que le hace a la víctima.

En Bolivia, Herrera (2016), en su investigación titulada: Mujeres víctimas de violencia que depende del Slim Cotahuma, tesis para optar el grado educación psicológica de la Universidad Mayor de San Andrés, aplico una investigación cuantitativa a través de un diseño no experimental, concluyendo que las mujeres que están siendo violentadas se ejercen por la dependencia emocional que tienen hacia sus agresores, esto además genera que la mujer presente altos índices de sensación de soledad, ya que solo encuentran apoyo y compasión en el agresor, no obstante el Estado debe de tomar en cuenta los medio de comunicación y la tecnología que han permitido que las conductas agresivas se desarrollen por parte de los agresores, por ello el autor plantea que el Estado tome en cuenta su inteligencia emocional de la víctima para poder saber en qué casos protege a su agresor por o en qué casos se encuentra intimidada.

En Guatemala, Villatoro (2019), en su investigación titulada, Ministerio Publico y el Empoderamiento de la mujer frente a la violencia de género, Suchitepéquez, tesis para obtener el grado de Maestría en Psicología Forense de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determino un diseño de investigación no experimental de naturaleza cuantitativa, se llegó concluir que en el distrito de Mazatenango – Guatemala existe un incremento de denuncias recibidas por el Ministerio Publico, que en su gran mayoría estas denuncias son por violencia física o psicológicas, es por ello que se ha logrado evidenciar que mediante las denuncias realizadas por las victimas el estado aplica correctamente las medidas de protección, sin embargo estas personas reinciden en actos de violencia por la falta de motivación al continuar el proceso, por influencia de los familiares, por la deficiencia procesal, entre otros. Es por ello que se recomienda que el Estado de Guatemala implemente programas de empoderamiento favorables hacia la mujer para que las víctimas no desistan del proceso y tengan una atención directa e idónea.

En Perú, autores como Barreto (2020), en su investigación titulada, Defensa activa frente a la indefensión aprendida en mujeres violentadas en tiempos de COVID 19, articulo de revisión de Siendo, concluye que muchas de las mujeres no requieren de una medida alternativa de defensa, debido a la frustración, temor e inseguridad, por la falta de ayuda o desconocimiento para poder liberar o protegerse ante los agresores, es así que el mayor incremento de violencia se presentó durante los confinamiento del Covid-19, donde se identificó mayores victimas frente al aislamiento social, sin embargo se manifiesta que frente a estos actos existe una indefensión aprendida donde la mujer no tiene la capacidad para poder actuar frente a este conflicto, es por ello que la investigación requiere que se ejecuten nuevas medidas para que la víctima tome conciencia sobre el daño ejecutado y pueda acceder a un profesional dada por los diversos organismos que tiene el Estado, con el fin de que la defensa personal sea para el mejoramiento de la integridad física y emocional de toda la familia.

Álvarez (2017), en su investigación titulada, Violencia Familiar y los factores influyentes que generan la reincidencia de la violencia familiar, tesis para obtener el grado académico de Doctor en Ciencias de la Universidad Nacional

de Cajamarca, aplica un tipo de investigación básica desde una naturaleza cualitativa, concluye que en el Perú existen factores jurídicos normativos que permiten que el agresor vuelva a reincidir en la violencia familiar, como la falta de regulación de los derechos subjetivos y la ausencia de un procedimiento netamente que sancione la violencia familiar, sin embargo se logró evidenciar que frente a los actos de violencia no solo se origina por la actitud o comportamiento del agresor sino que la víctima en circunstancias distintas evita ser protegida por las normas o leyes actuales, llegando a recomendar que el Estado peruano con el ministerio de salud implemente un programa de salud mental para el adecuado diagnóstico y preventivo de la víctima.

Mejía (2018), en su investigación titulada: Derecho a la integridad y la eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar, tesis para obtener el grado de Magister en Derecho de la Universidad Privada de Tacna, estableció un tipo de investigación cualitativa con la finalidad de analizar las circunstancias del problema, concluye que las medidas interpuestas por el estado peruano contra los casos de violencia contra la mujer son eficaces hasta cierto punto ya que protegen adecuadamente la integridad física y moral a las personas que proceden a denunciar o combatir los actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en cambio en algunas circunstancias sucede que las víctimas (mujeres) incumplen con los parámetros establecidos, dejando sin efecto la eficacia de la protección por el tan solo hecho de pensar que es amor o que no se volverá a cometer, es por ello que se recomienda que el Estado ante estas situaciones exista un seguimiento periódico por parte de la PNP para corroborar el bienestar de la mujer.

Echegaray (2018), en su investigación titulada, Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aplico un diseño de investigación descriptiva transversal, concluyendo que las personas que adolecen actos de violencia familiar son personas de bajo autoestima, estas víctimas consideran que existen una desprotección por parte del estado y de igual forma por la PNP señalando que en distintas circunstancias los efectivos policiales no cumplen con un adecuado rol como lo establece la Ley 30364, dejando de lado la correcta evaluación de riesgo de la víctima, en distintos

casos no reciben o no hay un responsable para atender la denuncia, esto conlleva a que la víctima se sienta desprotegida y recaiga en los actos de violencia.

Según la información brindada por las investigaciones, la terminología expresión violencia contra la mujer es utilizada a partir de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, en función a ello Aranda (2005), considera que la violencia contra las mujeres tiene un concepto más amplio, pues hace referencia a la violencia que se les inflige en cualquier circunstancia o condición, la cual incluye todo tipo de actuación en contra de ellas, basada en la pertenencia de sexo y su edad.

Acale (2001), explica que la naturaleza de la gravedad que presenta la violencia, como un cese del tratamiento ante un fenómeno único u homogéneo. Bajo una especie de paquete de trato uniforme, se dieron cuenta de que la violencia se propaga de manera muy similar a quienes la padecen, esto es un error. Por lo tanto, los hábitos de las víctimas se basan en la edad, la duración de la estadía, el lugar de nacimiento, la educación, etc.

Si creemos que el concepto de violencia contra las mujeres significa aquel perjuicio que se comete contra ellas sin limitar la violencia en la familia o el hogar; o sin dejarse engañar por la palabra violación. Debido a esto el Estado ha aplicado la terminología violencia contra la mujer, como un medio para poder proteger a la mujer y el grupo familiar, incrementando diversas protecciones a través de los mecanismos normativos que se aplican.

Es así que las características que presenta este acto delictivo van en conformidad a los tratados que tiene el Perú con las organizaciones, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (2003), donde se analizan los medios que caracterizan a la violencia como una de maltrato universal donde se discrimina a la mujer, por sus diversas condiciones, todo esto es basado a través de la mala gestión que tiene el gobierno, en función a la opresión y la desigualdad.

De acuerdo a estos tratados que tienen las organizaciones con el Estado peruano, se puede evidenciar que la violencia se presenta por cinco manifestaciones que es el abuso físico, sexual, psicológico, de explotación o



económico, estos medios han sido tratado con el fin de que el Estado interponga nuevas medidas de protección, sin embargo, en actualmente se puede ver que el delito de violencia continua latente, frente a esto Heim (2016), analiza que la violencia no solo desborda las manifestación antes mencionadas, sino también todas aquellas opresión al género femenino, pues frente a esto se determina buscar factores que ayuden a eliminar las diversas manifestaciones de violencia y ayuden a proteger de manera conjunta con el Estados y los tratados a la víctima, tal es así que en ambos sectores, tanto privado como público se busque una mejor justicia de violencia.

Ante estas medidas de incrementación violencias ejercidas hacia las mujeres, el Estado toma en cuenta implementar una protección plasmándolo a través de una normativa, es por ello que nace la Ley 30364, con el fin de percibir la violencia, buscar acciones de protección e incentivar a la víctima con programas sociales, para buscar un mejor bienestar social, tal es así que la Ley, incrementa tomar en cuenta no solo la violencia generada a la mujer, sino también aspecto como las relaciones familiares / familiares, las relaciones interpersonales, el nivel comunitario, incluida la educación, la salud y la justicia. Así como los producidos por la acción y / o tolerancia de agentes estatales.

Al evaluar las medidas interpuestas por el Estado y lo que menciona la Ley, se llega a concluir que existen diversas posibilidades de poder proteger a la víctima antes los casos de violencia, tal y como lo establece la ley, así mismo el estado a través de la norma y la efectividad de los jueces, brindas medios de prevención a favor de las víctimas, generando programas que ayuden a la salud mental y al apoyo emocional, principalmente que se aplique bajo la aplicación protocolar y de acuerdo a lo establece la norma.

De acuerdo a estos medios, se analiza que, a pesar de la norma interpuesta por el Estado, aun no se logra controlar las formas de violencias, pues esto genera preocupación y hace que existan oportunas respuestas frente a la expresión de obstaculizar protección sociales contra la mujeres y grupo familiar violentado, ante ello se hace mención tomar como importancia que es el Estado conjuntamente con, la Policía Nacional, el Ministerio Publico y los programas de atención, los que tienen que tener la facultad de cumplir con su

objetivo como programas y proteger la seguridad de la víctima y de su entorno, generando una orientación integral, basada en una participación familiar (Ramírez, 2019)

Pese a estos organismos de protección aún se puede evidenciar que la gestión actual por parte del Estado no es la más eficaz frente a los delitos de violencia contra la mujer, particularmente por que aún se puede evidenciar la existencia de casos de violencia que persisten esto indica que el Estado ante una nueva gestión tiene que trabajar arduamente para controlar el abuso de poder y promover las relaciones saludables y el respeto individual de mujeres y hombres, esto además genera que se generen diversos estudios para poder determinar qué tipo de violencia está atacando al mundo actualmente, más que todo analizar el tratado que se tiene con la organización Mundial de la Salud y el alcance que esta brinda para poder generar una sociedad en conjunto y una protección de la salud de la víctima.

Ante lo mencionado se analiza que el Estado es el único legislador que tiene la posibilidad de poder valorar la justicia ante la aplicación de medidas de protección frente a un acto de violencia pues como bien el mismo gobierno sugiere que se protejan los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer y también en sus familiares esta protección debe existir no sólo a corto plazo sino también a largo plazo sin embargo se requiere de que se apliquen nuevos métodos y gestiones de justicia en donde se puedan cumplir con los objetivos establecidos a través de las políticas nacionales tomando en cuenta y abordando temas como la violencia doméstica y la violencia de género las cuales son unas de las violencias más propensas que se suscitan dentro del país, sin embargo, hasta el momento la víctima no ha sido protegida de manera total por parte del Estado, es por ello que se requiere que conjuntamente con el Estado y los organismos internacionales que se tienen convenio se enfatice a que no se vuelva a reincidir en este tipo de delitos.

Por lo tanto para poder incentivar estas medidas se tiene que gestionar de manera equitativa todo aquel organismo que se encuentra vigilado por el Estado, asimismo el personal, los funcionarios que están a cargo de diversos organismos deben de recibir capacitación de manera permanente y

especializada generando una mejor gestión interna dentro de la institución con el fin de relacionar temas con violencia y accediendo a un mejor tratamiento por parte de la víctima tomando en cuenta la normativa que se encuentra vigente y el adecuado control de esta, asimismo, se brinda una mejor organización por parte de las instituciones con el fin de que estas respeten los procedimientos establecidos y lo que se encuentra plasmado en la norma pues la víctima realmente es la que tiene que obtener justicia y una respuesta oportuna a través de los diversos sistemas que brinda el Estado.

Abordando la situación actual podemos llegar a considerar que nos enfrentamos en relación con la violencia, señalando que el INEI ha informado que el 72,4% de las mujeres ha sufrido violencia. Por su parte, el MIMP ha registrado 35,647 casos a través de su Centro de Emergencia de la Mujer (CEM); De estos, el 87% eran mujeres y el 14,3% eran hombres (5.098). (Portal estadístico, 2020)

A raíz de los registros estándar, el papel del Estado está en quiebra debido a los casos, ya que a menudo no se reciben quejas policiales y la mujer tiene que regresar a casa con el agresor. De acuerdo lo mencionado se analiza que el artículo 15 de la ley antes mencionada se debe tomar en cuenta que las personas que administran justicia deben ser capacitados minuciosamente teniendo en cuenta que el tema de violencia contra la mujer es un tema considerado delicado, ya que puede existir que quieran negarse a investigar o retrasar el proceso.

Esto comprende que el Estado debe de tener medios de capacitación, que ayuden a brindar mejor orientación a los juzgadores que interponen medidas de protección, con el fin de brindar una justicia más célere y efectiva de acuerdo a la interposición de medias y a la protección de las víctimas de nuevos actos de violencia con significado físico, psicológico, psicológico, sexual y / o económico; Y, a diferencia de las medidas cautelares, en las que la custodia se otorga adrede, a la medida de protección se le otorga la custodia preventiva, por lo que no es necesario realizar una actividad de testimonio de testigos, ya que en algunos casos el reclamo por sí solo es suficiente para ejecutarlas (Infante, 2019).

Es decir, es necesario que el Estado tome en cuenta el problema de la violencia para poder analizarlo adecuadamente, ya que esto muestra que mujeres y hombres ocupan, respectivamente, posiciones pasivas y activas como reflejo del rol tradicional otorgado a ambos en la familia. Pasivo, lo cual se evidencia en las acciones esenciales de todos en relación al cuidado. Así, comprender los constructos socioculturales sobre la maternidad y el cuidado puede permitirnos mostrar ejemplos de contextos patriarcales, feminismo del trabajo doméstico, fantasías sobre la reproducción de la violencia, masculinidad hegemónica que engendra violencia (Unicef, 2009).

Finalmente se analiza que mujer víctima de la violencia femenina es precisamente por ser mujer y porque ha desempeñado el papel de madre, esposa o hija que tendrá un valor constante, ante esto se analiza que la familia posee una condición que en ocasiones impide que las víctimas denuncien los hechos a las autoridades competentes. Además, en gran medida, es el Estado que tiene que generar mejor gestión administrativa para poder fiscalizar a los entes que protegen a la mujer, e interponer mejores medidas de protección que influya en los lazos familiares, aunque se hayan vuelto agresivos por tales actos.

Frente al enfoque de la gestión pública se analiza que el Estado no ha realizado una correcta administración de los recursos de protección de las víctimas de violencia contra la mujer, pues pese a las necesidades que tiene la población de poder impulsar un nuevo desarrollo del país frente a la protección de la víctima, aún se pueden suscitar casos de violencia y feminicidio, sin embargo, se analiza que esto también se debe a la falta de responsabilidad que tienen los centros de emergencia mujer, ya que no cumplen con labor decisiva e importante en poder atender responsablemente a la víctima ante un caso de violencia, tal es así que los centros de emergencia mujer conjuntamente con el Estado deben ejecutar un nuevo proceso para que simplemente políticas públicas en función a los bienes y servicios de las víctimas, buscando siempre el objetivo que es llegar a disminuir la violencia contra la mujer, generando una globalización y un cambio frente al mercado, trabajando de la mano con el sector privado cómo son las organizaciones a las que el Estado se encuentra suscritas.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Descriptivo Simple, debido a que se observaran diversos grupos de estudio a través de la no manipulación de variables.

Diseño no experimental, es un tipo de investigación que solo recae en la variable independiente, se encarga de observar el fenómeno y analizar la información.

#### 3.2. Variables y Operacionalización

**Variable 1:** Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer.

**Definición conceptual:** La violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» (OMS,2019)

**Indicadores:** Responsabilidad del Estado, Reparación del daño y Factores de atribución

#### 3.3. Población muestra y muestreo

**La población** fue integrada por 3727 víctimas pertenecientes al Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque, por la cual se tomó los siguientes criterios de inclusión:

- a. Víctimas mayores de 18 años
- b. Sexo femenino
- c. Víctimas que tengan denuncia por violencia

Dentro de los criterios de exclusión se tomó los siguientes:

- a. Víctimas que no acepten responder los instrumentos
- b. Cuestionarios incompletos
- c. Menores de 18 años

**La muestra**, estuvo conformada por el total de la población 348 las víctimas pertenecientes al Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque  
**El muestreo**, fue probabilístico

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Encuesta: es una técnica que toma en cuenta 18 preguntas referenciadas a sus dimensiones, con el fin de probar la hipótesis a través de la opinión de los expertos.

#### **Instrumentos**

Cuestionario: es un conjunto de preguntas, que se ha plasmado a través de una tabla, donde se utilizó los programas virtuales como el formulario de Google, aquí los expertos mencionados en la población han tenido la facilidad de poder ingresar a través de link y seleccionar la respuesta de acuerdo a su opinión frente a la pregunta.

### **3.5. Procedimiento**

La información ha sido recolectada de manera física como virtual, analizada e incluida como información relevante en la encuesta con el fin de brindar una opinión experta sobre los hechos y medios del problema, frente a los datos, estos una vez que han sido resueltos por el link, automáticamente el formulario de Google, aplica un aspecto metodológico de presentar tanto tablas como figuras, para obtener un porcentaje que refleje ideas específicas, que se basen en objetivos e investigaciones establecidos (Hernández, 2018).

### 3.6. Método de análisis de datos

Obtenido el resultado de la investigación a través de la encuesta de Google, las tablas y los gráficos se presentan a través de un formato, tomando en cuenta que estos tienen que responder ante los objetivos planteados, en función a ello, se toma como consideración plantar notas, donde se desarrolle de manera descriptivas las respuestas frente a la pregunta, con el fin de probar y proporcionar la conclusión parcial, luego de contrarrestar con la hipótesis (Hernández, 2018).

### 3.7. Aspectos éticos

**Dignidad Humana:** Se busca lograr encontrar una solución al problema protegiendo correctamente la dignidad humana.

**Consentimiento informado:** Es la manifestación de voluntad de querer formar parte del desarrollo de la investigación.

**Información:** Es la recopilación de información tanto virtual o documental, teniendo la perspectiva de solución del problema.

**Voluntariedad:** Es la manifestación de brindar una ayuda o apoyo por parte de los especialistas en materia penal, con el propósito de mejorar y dar credibilidad a la investigación.

**Justicia:** Es uno de los aspectos más importantes, debido que establece un límite adecuado hacia la justicia que se aplicara razonablemente.

## IV. RESULTADOS

**Tabla 1.**

*Determinación de la Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque*

		fi	%
Responsabilidad social	Inadecuado	141	40,5%
	Regular	181	52,0%
	Adecuado	26	7,5%
Total		348	100,0%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 1 se observan que la responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 40,5% de las mujeres indican que es inadecuado; 52,0% de las mujeres indican que es regular y 7,5% de las mujeres indican que es adecuado.

**Tabla 2.**

*Identificación de la responsabilidad social en su dimensión responsabilidad del estado frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque*

		fi	%
Responsabilidad del estado	Inadecuado	143	41,1%
	Regular	168	48,3%
	Adecuado	37	10,6%
Total		348	100,0%

Fuente: Elaboración propia



En la tabla 2 se observan que la responsabilidad del estado frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 41,1% de las mujeres indican que es inadecuado; 48,3% de las mujeres indican que es regular y 10,6% de las mujeres indican que es adecuado.

**Tabla 3.**

*Descripción de la responsabilidad social en su dimensión reparación al daño frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque*

		fi	%
Reparación al daño	Inadecuado	164	47,1%
	Regular	146	42,0%
	Adecuado	38	10,9%
Total		348	100,0%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 3 se observan en cuanto a la reparación al daño frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 47,1% de las mujeres indican que es inadecuado; 42,0% de las mujeres indican que es regular y 10,9% de las mujeres indican que es adecuado

**Tabla 4.**

*Descripción de la responsabilidad social en su dimensión factores de atribución frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque*

		fi	%
Factores de atribución	Inadecuado	154	44,3%
	Regular	156	44,8%
	Adecuado	38	10,9%
Total		348	100,0%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 4 se observan en cuanto a los factores de atribución frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 44,3% de las mujeres indican que es inadecuado; 44,8% de las mujeres indican que es regular y 10,9% de las mujeres indican que es adecuado

## V. DISCUSIÓN

En la presente investigación aplicó un cuestionario para recoger las evidencias pertinentes y obtener los resultados, por la cual, se procedió a realizar la triangulación de la información (teoría, antecedentes y resultados) por objetivos de la siguiente manera:

Tal es así que las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque, se obtuvo como resultados que la responsabilidad del estado frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 41,1% de las mujeres indican que es inadecuado; 48,3% de las mujeres indican que es regular y 10,6% de las mujeres indican que es adecuado. Cabe recalcar que la protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. Es política del Estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia.

El resultado obtenido se contrasta con la investigación del autor Álvarez (2017), que concluye que, en el Perú existen factores jurídicos normativos que permiten que el agresor vuelva a reincidir en la violencia familiar, como la falta de regulación de los derechos subjetivos y la ausencia de un procedimiento netamente que sancione la violencia familiar, sin embargo se logró evidenciar que los actos de violencia no solo se origina por la actitud o comportamiento del agresor sino que la víctima en circunstancia distintas evita ser protegida por las normas o leyes actuales, llegando a recomendar que el estado peruano con el ministerio de salud implemente un programa de salud mental para el adecuado diagnóstico y preventivo de la víctima.

Pero discrepa con el autor Echeagaray (2018) que concluye que, las personas que adolecen actos de violencia familiar son personas de bajo autoestima, estas víctimas consideran que existen una desprotección por parte del estado y de igual forma por la PNP señalando que en distintas circunstancias los efectivos policiales no cumplen con un adecuado rol como lo establece la Ley30364, dejando de lado la correcta evaluación de riesgo de la víctima, en distintos casos no reciben o no hay un responsable para atender la denuncia,

esto conlleva a que la víctima se sienta desprotegida y recaiga en los actos de violencia.

Si bien es cierto, en el país se han implementado de manera formal planes y programas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, sin embargo, la voluntad política para hacer real el derecho de las mujeres peruanas a una vida libre de violencia que aún se elude. Queda pendiente un replanteamiento del enfoque de trabajo a iniciativa de una voluntad política que coloque al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como el ente rector que hoy no representa, y que lo dote de los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento de sus mandatos.

Es relevante indicar que el Estado Peruano ha cumplido formalmente con implementar el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) para consolidar la lucha de la violencia hacia la mujer a través de la Unidad de Generación de Información y Gestión de Conocimiento, la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual, y la Unidad de Prevención y Promoción integral frente a la Violencia Familiar y Sexual; sin embargo éstas no se vienen ejecutando de la forma proyectada (Neria, 2016)

Por otro lado, se obtuvo que en cuanto a la reparación al daño frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 47,1% de las mujeres indican que es inadecuado; 42,0% de las mujeres indican que es regular y 10,9% de las mujeres indican que es adecuado.

El resultado obtenido se contrasta con la investigación de Reyes (2019) que concluye, que la violencia es uno de más grandes factores problemáticos que tiene la sociedad, debido a las muertes diarias que se ocasionan dentro del país, pese a este problemas existen muchos medios que buscan impulsar que las mujer violentadas no callen y pidan auxilio, tal es así que se generaron campañas para que las mujeres pidan ayuda a través de un anonimato, ante ello el autor menciona que el Estado promueva y refuerce la norma, para que se puedan modificar sobre las nuevas conductas que presenta el agresor frente al chantaje que le hace a la víctima.

Los resultados se contrastan con la investigación del autor Gonzales (2016), que concluye, en Colombia existe la necesidad de una intervención en materia psicológica pública, se tiene en cuenta que este mecanismo influirá de manera adecuada a las personas o mujeres que han sufrido algún daño físico o psicológico, mejorando de tal manera que las víctimas cumplan con el objetivo de denunciar a su agresores logrando un adecuado afrontamiento, llegando a tal punto que se evitará que las víctimas vuelvan a recaer en actos de violencia.

De los resultados arrojados en las encuestas se desprende que la mayoría de la población desconoce en qué consiste la reparación al daño, como se analiza anteriormente, aunque se sepa de la disposición, muchos no tienen clara la idea de lo que ésta implica, por lo cual, se considera que debería disponerse más explícitamente, exponiendo con claridad los términos de su efectiva ejecución.

Para que la reparación sea efectiva, es necesaria la adopción de mecanismos que incluyan, en la brevedad posible, el conocimiento de la verdad de los hechos, la indemnización, la restitución del derecho, de ser posible y, la garantía de no revictimización; estos mecanismos estarán inclinados a dar cumplimiento a una reparación integral efectiva en los ámbitos, médico, social, psicológico y laboral. Mecanismos que, además, deberán estar a disposición de la víctima, las 24 horas y los 365 días del año.

Evidenciando sus resultados que cuanto a los factores de atribución frente a las víctimas de violencia contra la mujer para el 44,3% de las mujeres indican que es inadecuado; 44,8% de las mujeres indican que es regular y 10,9% de las mujeres indican que es adecuado.

Peña, Martínez y Gonzales (2020), concluye que la reincidencia que se presenta por parte de agresor, se debe a la responsabilidad que tiene la víctima al no interponer culpa contra su agresor, estos casos mayormente se ejecutan por actos de falta de voluntad y libertad, pues se llega a evidenciar que en muchas ocasiones la dignidad se ve afectada no solo por el agresores sino por la falta de colaboración de la víctima, la cual no requiere que se interponga ninguna medida coercitiva contra su agresor, esto conlleva a manifestar que la revista plantee como medio de solución la incrementación de organismos

psicológicos que ayuden a las víctimas a buscar su libertad como mujer y sus derechos.

Por su parte Álvarez (2017), concluye que en el Perú existen factores jurídicos normativos que permiten que el agresor vuelva a reincidir en la violencia familiar, como la falta de regulación de los derechos subjetivos y la ausencia de un procedimiento netamente que sancione la violencia familiar, sin embargo se logró evidenciar que los actos de violencia no solo se origina por la actitud o comportamiento del agresor sino que la víctima en circunstancias distintas evita ser protegida por las normas o leyes actuales.

Los resultados obtenidos ayudan a comprender por qué se dan los casos de reincidencia de mujeres víctimas de violencia familiar en la región de Lambayeque, en muchos casos se da por no haber recibido información sobre qué hacer luego de realizado la denuncia, y quedando estas sin resolver y generándose más casos de reincidencia de las mujeres por violencia general, otros de los factores es la falta de iniciativa de denunciar ante la primera agresión, muchas veces las víctimas tienen miedo a denunciar porque la ineficacia en las medidas de protección.

## VI. CONCLUSIONES

1. En cuanto a la dimensión responsabilidad del estado frente a las mujeres víctimas de violencia, se concluye que se encuentra en un nivel regular, por la cual se evidencia que el Estado ha implementado los programas contra la violencia de la mujer, pero falta mucho la concientización en las poblaciones y sectores vulnerables.
2. En cuanto a dimensión reparación al daño frente a las mujeres víctimas de violencia las mujeres manifiestan que es adecuado y evidenciando que hay un conocimiento mínimo sobre los mecanismos que hacen efectiva la reparación al daño a las víctimas de violencia contra la mujer, que aun cuando se dispone en sentencia los ámbitos de reparación al daño, no se establecen con claridad los mecanismos que conduzcan a su efectividad.
3. En cuanto a la dimensión factores de atribución frente a las mujeres víctimas de violencia, indican que es adecuado, debido a que existe información incompleta, información no clara e incluso información nula sobre cuál es el procedimiento a seguir luego de la denuncia a las usuarias víctimas de violencia de parte de los operadores de justicia, siendo ellos quienes tienen conocimiento y deben brindar una información clara y completa.

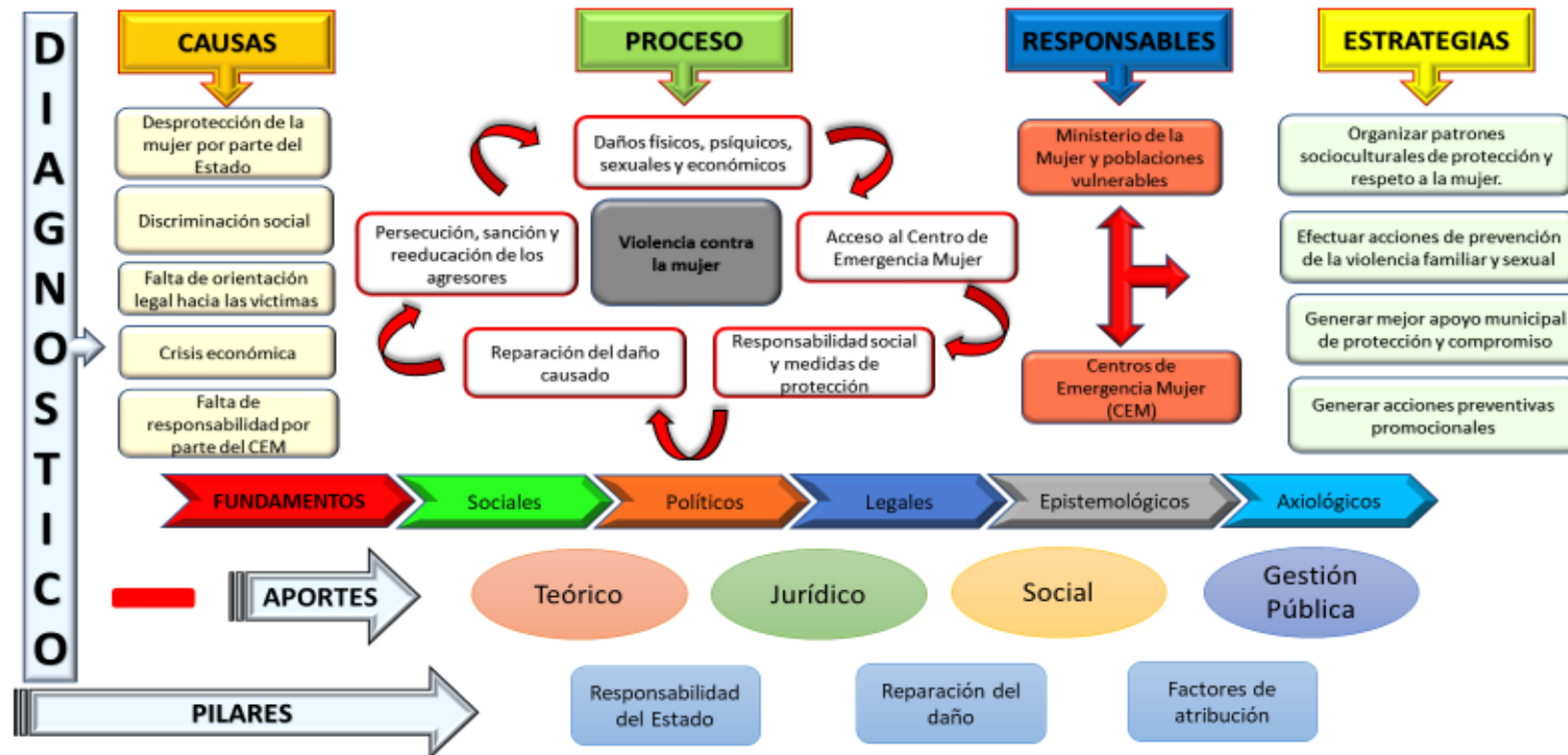
## VII. RECOMENDACIONES

- a) El Estado peruano debe de implementar mejores programas que ayuden a proteger los actos de violencia contra la mujer tomando en cuenta la concientización de la población y los sectores que se encuentran más vulnerables a sí mismo como la vigilancia dentro de los Centros De Emergencia Mujer.
- b) Frente a la falta de atención dentro de los Centros De Emergencia Mujer se debe de implementar una responsabilidad social por él no compromiso de reparar el daño asimismo se deben evaluar los factores sociales culturales e individuales que incurren dentro de la violencia contra la mujer.
- c) Se debe implementar nuevas medidas que ayuden a proteger de manera jurídica todo tipo de violencia contra la mujer, para ello los centros de emergencia mujer deben de tener el compromiso de proteger a la víctima ante cualquier violencia principalmente cómo un ámbito preventivo.



## VIII. PROPUESTA

Figura 1.- Propuesta para establecer una responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer



Fuente: propia del investigador

Se puede evidenciar que bajo la propuesta se han obtenido pilares fundamentales como la responsabilidad del estado, la reparación del daño y los factores de atribución, de los cuales se aplican aportes teóricos, jurídico, social y gestión pública, esto nos ayuda a poder corroborar de qué manera se puede aplicar una responsabilidad social ante los centro de emergencia mujer, evidenciando la protección por parte del Estado, hacia las víctimas de violencia contra la mujer, por otro lado como fundamentos, se tiene en cuenta aspectos sociales, políticos, legales, epistemológicos y axiológicos, estos aspectos ayudan a poder medir de qué manera se logra evidenciar la violencia contra la mujer durante los diversos factores, además se analiza con estos fundamentos como los Centros de Emergencia Mujer generan o no medidas de responsabilidad social frente a las víctimas, principalmente frente al problema se han obtenido causas como la desprotección de la mujer por parte del Estado, la discriminación social, falta de orientación legal hacia las víctimas, crisis económica y falta de responsabilidad por parte del Centros de Emergencia Mujer, todas estas causas conllevan a que se genere o se incremente la violencia contra la mujer, pues este problema se puede observar a través de un proceso que se genera por la violencia contra la mujer, en donde primero se tome en cuenta los daños físicos, psíquicos, sexuales y económicos, posterior a ello se acude a un acceso al centro de Emergencia Mujer, en donde se tiene en cuenta la responsabilidad social y medidas de protección, con el fin de llegar a reparar el daño y lograr acceder a una persecución, sanción y reeducación de los agresores, ahora frente a todo este proceso de violencia se analiza que existen responsabilidad frente al problema, uno de estos es el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, principalmente porque son ellos quienes a través del Estado brindan una mejor seguridad a la mujer, por otra parte otro responsable son los Centros de Emergencia Mujer, los cuales buscan proteger y resguardar a la víctima frente a los sucesos de violencia, es así que frente a todo ello se generan estrategias como, organizar patrones socioculturales de protección y respeto a la mujer, efectuar acciones de prevención de la violencia familiar y sexual, generar mejor apoyo municipal de protección y compromiso y generar acciones preventivas promocionales.

## REFERENCIAS

- Acale, M. (2001). *De la asexualidad de la Ley Penal a la sexualización del problema de los malos tratos en el ámbito familiar*, en Hurtado Pozo, José (dir.), *Derecho Penal y Discriminación de la Mujer. Anuario de Derecho Penal 1999-2000*, Lima, PUCP
- Acosta Roa, E. R., Liendo Origuen A. J., y Ponce Pérez, J. J. (2020). *La violencia contra la mujer en los conflictos armados dentro de la Comunidad Andina*, <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=6507d8d9-cc81-4d16-9eae-e0e5fa21bdaf%40sdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.654245950&db=edsgao>
- Álvarez, Villanueva, O. N. (2017). *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*, Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1344/Principales%20factores%20jur%C3%ADdico-normativos%20que%20permiten%20la%20reincidencia%20de%20los%20actos%20de%20violencia%20f.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aranda Álvarez, E. (2005). *Objetos y principios rectores de la Ley Integral*, Estudios sobre la Ley integral contra la violencia de género, Madrid, Dykinson
- Aranda Álvarez, E. (2005). *Objetos y principios rectores de la ley integral*, Cuadernos Bartolomé de las Casas.
- Barreto Espinoza, M. E. (2020). *Defensa activa frente a la indefensión aprendida en mujeres violentadas en tiempos de COVID 19*, Artículo de revisión de Siendo, <file:///C:/Users/USER/Downloads/3201-Texto%20del%20art%C3%ADculo-11747-1-10-20201218.pdf>

- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (2003). *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer*, Washington
- Coronado, L. y Velásquez, O. (2020). Realidad socio jurídica y la violencia de la Mujer en el distrito de Trujillo, Universidad Nacional de Trujillo, <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=d0763eb4-cec6-4727-b8fb-e3caa4408c39%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.643817856&db=edsgii>
- Echegaray Gálvez, M. Y. (2018), *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*, Universidad Nacional Federico Villarreal, [http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGA\\_RAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGA_RAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gonzales Ortiz, D. (2016). *Guía de tratamiento psicológico para la regulación emocional y habilidades de afrontamiento para parejas con violencia doméstica*, Universidad Católica de Colombia, <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/3129/4/DALILA%20GONZALEZ%20ORTIZ.pdf>
- Heim, D. (2016). *Mujeres y acceso a la justicia de la tradición formalista a un derecho no androcéntrico*, Buenos Aires, Didot.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Industria Editorial Mexicana, México
- Herrera Velasco, D. M. (2016). *Dependencia emocional e inteligencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja que acuden al Slim Cotahuma*, Universidad Mayor de San Andrés, <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/6985/3710.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Infante Salas, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. Los Olivos, 2018 [Tesis de posgrado],

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante\\_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/38016/Infante_SJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Infante Salas, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. Los Olivos, Universidad César Vallejo

Medina Jiménez, P. R. (2019), *Relación entre estilos de afrontamiento, indefensión aprendida e inadaptación en mujeres víctimas de violencia doméstica del Instituto de Medicina Legal del Callao*, Universidad Nacional Mayor de San Marco, [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15559/Medina\\_jp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15559/Medina_jp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mejía Rodríguez, A. P. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior De Justicia De Tacna, sede central, 2017*, Universidad Privada de Tacna, <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres*, 85.ª sesión plenaria, Nueva York

Peña Cuervo, J. J., Martínez Espinoza, L. F. y Gonzales Ríos, J. F. (2020). *La punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar: una vulneración al principio de derecho penal de acto en Colombia*, artículo de revisión Revista Criminal, <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-65.pdf>

Portal Estadístico. (2020). *Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Social*, Casos atendidos por los CEM según sexo - año 2020.

Quispe Llanzo, M. P., et al (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*, Revista Cubana de Salud, <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/>

- Ramírez, B. (2019). *Violencia basada en género hacia las mujeres*, curso dictado para la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Lima
- Requena Silva, G. (2017). *Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia*, Revista de Investigación Psicológica, [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322017000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322017000100008)
- Reyes Burgos, J. J. (2019). *Violencia de género contra la mujer en el Ecuador y su reparación integral por parte del estado*, Universidad Católica De Santiago de Guayaquil, <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14042/1/T-UCSG-POS-MDDP-28.pdf>
- Rodríguez Enríquez, C. & Pautassi, L. (2016). *Violencia contra las mujeres y políticas públicas*, Cooperación Española, [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/40483/S1600701\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/40483/S1600701_es.pdf)
- Villatoro Velásquez, C. C. (2019), *Empoderamiento de la mujer frente al desistimiento de las denuncias hechas por víctimas de violencia en el ministerio público, Suchitepéquez*, Universidad de San Carlos de Guatemala, <http://www.repositorio.usac.edu.gt/13120/1/13%20TMPsF%28022%29.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	TECNICAS INSTRUMENTOS
<p>¿Cuáles son los factores de responsabilidad social que predominan en las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque?</p>	<p><b>General:</b> Determinar la Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.</p> <p>Específicos:</p> <p>Identificar la responsabilidad social en su dimensión responsabilidad del estado frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.</p> <p>Describir de la responsabilidad social en su dimensión reparación al daño frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.</p> <p>Describir la responsabilidad social en su dimensión factores de atribución frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.</p>	<p>Los factores individuales, sociales y culturales son aquellos que predominan en las víctima de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer – Lambayeque.</p>	<p>Técnica: la técnica de medición será la encuesta</p> <p>Instrumento: el instrumento que se utilizará para la investigación será el cuestionario</p>

**ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Instrumento</b>
Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada» (OMS,2019)	Responsabilidad del Estado	Condiciones de seguridad, Impunidad.  Fiscalización	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Encuesta
		Reparación del daño	Resarcimiento de los Perjuicios, Statu quo.  Indemnización del daño moral  Indemnización material		
		Factores de atribución	Individual, Social, Cultural		



### ANEXO 3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### El cuestionario Responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer - Lambayeque

Objetivo: Determinar la responsabilidad social frente a las víctimas de violencia contra la mujer en los Centro de Emergencia Mujer - Lambayeque

Nota: para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde

1	2	3	4	5
<b>TOTALMENTE EN DESACUERDO</b>	<b>EN DESACUERDO</b>	<b>NO OPINA</b>	<b>DE ACUERDO</b>	<b>TOTALMENTE DE ACUERDO</b>

<b>V.I. Responsabilidad social frente a las víctimas</b>					
<b>Responsabilidad del estado</b>	<b>TD</b>	<b>D</b>	<b>NO</b>	<b>A</b>	<b>TA</b>
¿Cree usted que el Estado cumple con todas las condiciones de seguridad en los casos de violencia contra la mujer?					
¿Considera usted que existe impunidad en función a los casos de violencia contra la mujer?					
¿Cree usted que la falta de fiscalización del Estado a las instituciones que protegen a las víctimas de violencia contra la mujer es adecuada?					
<b>Reparación del daño</b>					
¿Considera usted que no existe un adecuado resarcimiento de los perjuicios frente a las víctimas de violencia contra la mujer?					
¿Cree usted que el estado exige un correcto statu quo ante la reparación del daño en casos de violencia contra la mujer?					
¿Considera usted que el estado deba aplicar una Indemnización del daño moral y material frente a las víctimas de violencia contra la mujer?					
<b>Factores de atribución</b>					
¿Cree usted que la violencia contra la mujer se debe a la existencia de un factor individual de las víctimas?					
¿Cree usted que la violencia contra la mujer se debe a la existencia de un factor social?					

¿Cree usted que la violencia contra la mujer se debe a la existencia de un factor cultural?					
<b>V.D. Violencia contra la mujer</b>					
<b>Violencia de Género</b>					
¿Considera usted que la Amenazas y acoso genera una violencia de género?					
¿Cree usted que existe una coacción en los delitos de violencia contra la mujer?					
¿Considera usted que las agresiones físicas producen la violencia de género?					
<b>Daño físico, sexual o psicológico</b>					
¿Cree usted que el daño físico, sexual o psicológico es un problema de salud pública que afecta a la mujer?					
¿Considera usted que la violencia contra la mujer son actos que trasgrede los derechos humanos?					
¿Cree usted que la intimidación es el factor principal de análisis y así se podrá evitar los daños físicos, sexual o psicológico?					
<b>Feminicidio</b>					
¿Considera usted que la violencia contra la mujer conlleva al feminicidio?					
¿Cree usted que el asesinato contra la mujer está correctamente tipificado como feminicidio?					
¿Considera usted que el feminicidio es un delito que el estado peruano aun no puede afrontar correctamente?					

## FICHA TÉCNICA

1. **Autora** : Susana del Milagro Chanduvi Sánchez
2. **Administración** : Individual
3. **Duración** : 10 minutos
4. **Sujetos de Aplicación** : Mujeres atendidas en el Centro Mujer Lambayeque
5. **Administración y Calificación:**  
Se administró utilizando cuestionarios
6. **Consigna**  
El presente instrumento forma parte del trabajo de investigación, consta de 9 preguntas; conteste lo más honestamente posible todos y cada de los ítems o preguntas marcando el valor que crea conveniente.
7. **Baremación** : Autora
8. **Consistencia Interna**  
Para determinar la confiabilidad del instrumento se aplicó la consistencia interna dada por el método del alfa de Cronbach, el mismo que se define como:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right]$$

Donde:

$\alpha$  = Alfa de Cronbach

K = Número de Ítems

$V_i$  = Varianza de cada Ítem

$V_t$  = Varianza total

Luego para el instrumento conocimiento tiene una consistencia interna de:

Alfa de Cronbach	N de elementos
,883	9

Entonces podemos indicar que el instrumento es altamente confiable pues el valor encontrado se aproxima a 1.

Además, se observa según las preguntas

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
¿Cree usted que el Estado cumple con todas las condiciones de seguridad en los casos de violencia contra la mujer?	24,69	45,897	,873
¿Considera usted que existe impunidad en función a los casos de violencia contra la mujer?	25,14	47,176	,879
¿Cree usted que la falta de fiscalización del Estado a las instituciones que protegen a las víctimas de violencia contra la mujer es adecuada?	24,80	46,517	,875
¿Considera usted que no existe un adecuado resarcimiento de los perjuicios frente a las víctimas de violencia contra la mujer?	24,85	47,009	,881
¿Cree usted que el estado exige un correcto statu quo ante la reparación del daño en casos de violencia contra la mujer?	25,16	48,245	,885
¿Considera usted que el estado deba aplicar una Indemnización del daño moral y material frente a las víctimas de violencia contra la mujer?	24,94	45,788	,873
¿Cree usted que la violencia contra la mujer se debe a la existencia de un factor individual de las víctimas?	24,82	42,327	,852
¿Cree usted que la violencia contra la mujer se debe a la existencia de un factor social?	25,06	43,276	,856
¿Cree usted que la violencia contra la mujer se debe a la existencia de un factor cultural?	24,90	42,135	,850

## BAREMOS

CATEGORIAS	BAREMOS	
Nivel bajo	9	27
Nivel medio	28	36
Nivel alto	37	45

## BASE DE DATOS

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	2	3	1	1	1	3	2	2
3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
4	3	3	3	3	3	3	3	3	3
5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
6	4	3	4	3	3	4	3	4	3
7	3	2	3	2	3	2	2	3	2
8	4	3	3	3	3	3	3	3	3
9	5	5	5	5	5	5	5	5	5
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	4	4	4	2	2	2	2	2	2
12	4	3	4	2	2	2	2	2	2
13	3	2	3	4	4	4	4	4	4
14	4	3	3	4	3	4	4	3	4
15	5	5	5	3	2	3	3	2	3
16	1	1	1	4	3	3	4	3	3
17	2	2	2	5	5	5	5	5	5
18	2	2	2	1	1	1	1	1	1
19	4	4	4	2	2	2	2	2	2
20	4	3	4	4	4	4	4	4	4
21	3	2	3	4	3	4	4	3	4
22	4	4	4	3	2	3	4	4	4
23	4	3	4	4	3	3	4	3	4
24	3	2	3	4	4	4	3	2	3
25	4	3	3	4	3	4	4	3	3
26	5	5	5	3	2	3	5	5	5
27	1	1	1	4	3	3	1	1	1
28	2	2	2	5	5	5	2	2	2
29	4	4	4	1	1	1	4	4	4
30	4	3	4	2	2	2	4	3	4
31	3	3	3	3	3	3	3	3	3
32	4	4	4	4	4	4	4	4	4
33	4	3	4	3	3	4	3	4	3

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
34	3	2	3	2	3	2	2	3	2
35	4	3	3	3	3	3	3	3	3
36	5	5	5	5	5	5	5	5	5
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38	4	4	4	2	2	2	2	2	2
39	4	3	4	2	2	2	2	2	2
40	3	2	3	4	4	4	4	4	4
41	4	3	3	4	3	4	4	3	4
42	5	5	5	3	2	3	3	2	3
43	1	1	1	4	3	3	4	3	3
44	2	2	2	5	5	5	5	5	5
45	2	2	2	1	1	1	1	1	1
46	4	4	4	2	2	2	2	2	2
47	4	3	4	4	4	4	4	4	4
48	3	2	3	4	3	4	4	3	4
49	4	4	4	3	2	3	4	4	4
50	4	3	4	4	3	3	4	3	4
51	3	2	3	4	4	4	3	2	3
52	4	3	3	4	3	4	4	3	3
53	5	5	5	3	2	3	5	5	5
54	1	1	1	4	3	3	1	1	1
55	2	2	2	5	5	5	2	2	2
56	4	4	4	1	1	1	4	4	4
57	4	3	4	2	2	2	4	3	4
58	3	3	3	3	3	3	3	3	3
59	4	4	4	4	4	4	4	4	4
60	4	3	4	3	3	4	3	4	3
61	3	2	3	2	3	2	2	3	2
62	4	3	3	3	3	3	3	3	3
63	5	5	5	5	5	5	5	5	5
64	1	1	1	1	1	1	1	1	1
65	4	4	4	2	2	2	2	2	2
66	4	3	4	2	2	2	2	2	2
67	3	2	3	4	4	4	4	4	4
68	4	3	3	4	3	4	4	3	4
69	5	5	5	3	2	3	3	2	3
70	1	1	1	4	3	3	4	3	3
71	2	2	2	5	5	5	5	5	5
72	2	2	2	1	1	1	1	1	1
73	4	4	4	2	2	2	2	2	2
74	4	3	4	4	4	4	4	4	4
75	3	2	3	4	3	4	4	3	4
76	4	4	4	3	2	3	4	4	4
77	4	3	4	4	3	3	4	3	4
78	3	2	3	4	4	4	3	2	3

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
79	4	3	3	4	3	4	4	3	3
80	5	5	5	3	2	3	5	5	5
81	1	1	1	4	3	3	1	1	1
82	2	2	2	5	5	5	2	2	2
83	4	4	4	1	1	1	4	4	4
84	4	3	4	2	2	2	4	3	4
85	4	3	4	4	3	3	4	3	4
86	3	2	3	4	4	4	3	2	3
87	4	3	3	4	3	4	4	3	3
88	5	5	5	3	2	3	5	5	5
89	1	1	1	4	3	3	1	1	1
90	2	2	2	5	5	5	2	2	2
91	4	4	4	1	1	1	4	4	4
92	4	3	4	2	2	2	4	3	4
93	3	3	3	3	3	3	3	3	3
94	4	4	4	4	4	4	4	4	4
95	4	3	4	3	3	4	3	4	3
96	3	2	3	2	3	2	2	3	2
97	4	3	3	3	3	3	3	3	3
98	5	5	5	5	5	5	5	5	5
99	1	1	1	1	1	1	1	1	1
100	4	4	4	2	2	2	2	2	2
101	4	3	4	2	2	2	2	2	2
102	3	2	3	4	4	4	4	4	4
103	4	3	3	4	3	4	4	3	4
104	5	5	5	3	2	3	3	2	3
105	1	1	1	4	3	3	4	3	3
106	2	2	2	5	5	5	5	5	5
107	2	2	2	1	1	1	1	1	1
108	4	4	4	2	2	2	2	2	2
109	4	3	4	4	4	4	4	4	4
110	3	2	3	4	3	4	4	3	4
111	4	4	4	3	2	3	4	4	4
112	4	3	4	4	3	3	4	3	4
113	3	2	3	4	4	4	3	2	3
114	4	3	3	4	3	4	4	3	3
115	5	5	5	3	2	3	5	5	5
116	1	1	1	4	3	3	1	1	1
117	2	2	2	5	5	5	2	2	2
118	4	4	4	1	1	1	4	4	4
119	4	3	4	2	2	2	4	3	4
120	3	3	3	3	3	3	3	3	3
121	4	4	4	4	4	4	4	4	4
122	4	3	4	3	3	4	3	4	3
123	3	2	3	2	3	2	2	3	2

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
124	4	3	3	3	3	3	3	3	3
125	5	5	5	5	5	5	5	5	5
126	1	1	1	1	1	1	1	1	1
127	4	4	4	2	2	2	2	2	2
128	4	3	4	2	2	2	2	2	2
129	3	2	3	4	4	4	4	4	4
130	4	3	3	4	3	4	4	3	4
131	5	5	5	3	2	3	3	2	3
132	1	1	1	4	3	3	4	3	3
133	2	2	2	5	5	5	5	5	5
134	2	2	2	1	1	1	1	1	1
135	4	4	4	2	2	2	2	2	2
136	4	3	4	4	4	4	4	4	4
137	3	2	3	4	3	4	4	3	4
138	4	4	4	3	2	3	4	4	4
139	4	3	4	4	3	3	4	3	4
140	3	2	3	4	4	4	3	2	3
141	4	3	3	4	3	4	4	3	3
142	5	5	5	3	2	3	5	5	5
143	1	1	1	4	3	3	1	1	1
144	2	2	2	5	5	5	2	2	2
145	4	4	4	1	1	1	4	4	4
146	4	3	4	2	2	2	4	3	4
147	4	3	4	4	3	3	4	3	4
148	3	2	3	4	4	4	3	2	3
149	4	3	3	4	3	4	4	3	3
150	5	5	5	3	2	3	5	5	5
151	1	1	1	4	3	3	1	1	1
152	2	2	2	5	5	5	2	2	2
153	4	4	4	1	1	1	4	4	4
154	4	3	4	2	2	2	4	3	4
155	3	3	3	3	3	3	3	3	3
156	4	4	4	4	4	4	4	4	4
157	4	3	4	3	3	4	3	4	3
158	3	2	3	2	3	2	2	3	2
159	4	3	3	3	3	3	3	3	3
160	5	5	5	5	5	5	5	5	5
161	1	1	1	1	1	1	1	1	1
162	4	4	4	2	2	2	2	2	2
163	4	3	4	2	2	2	2	2	2
164	3	2	3	4	4	4	4	4	4
165	4	3	3	4	3	4	4	3	4
166	5	5	5	3	2	3	3	2	3
167	1	1	1	4	3	3	4	3	3
168	2	2	2	5	5	5	5	5	5



	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
169	2	2	2	1	1	1	1	1	1
170	4	4	4	2	2	2	2	2	2
171	4	3	4	4	4	4	4	4	4
172	3	2	3	4	3	4	4	3	4
173	4	4	4	3	2	3	4	4	4
174	4	3	4	4	3	3	4	3	4
175	3	2	3	4	4	4	3	2	3
176	4	3	3	4	3	4	4	3	3
177	5	5	5	3	2	3	5	5	5
178	1	1	1	4	3	3	1	1	1
179	2	2	2	5	5	5	2	2	2
180	4	4	4	1	1	1	4	4	4
181	4	3	4	2	2	2	4	3	4
182	3	3	3	3	3	3	3	3	3
183	4	4	4	4	4	4	4	4	4
184	4	3	4	3	3	4	3	4	3
185	3	2	3	2	3	2	2	3	2
186	4	3	3	3	3	3	3	3	3
187	5	5	5	5	5	5	5	5	5
188	1	1	1	1	1	1	1	1	1
189	4	4	4	2	2	2	2	2	2
190	4	3	4	2	2	2	2	2	2
191	3	2	3	4	4	4	4	4	4
192	4	3	3	4	3	4	4	3	4
193	5	5	5	3	2	3	3	2	3
194	1	1	1	4	3	3	4	3	3
195	2	2	2	5	5	5	5	5	5
196	2	2	2	1	1	1	1	1	1
197	4	4	4	2	2	2	2	2	2
198	4	3	4	4	4	4	4	4	4
199	3	2	3	4	3	4	4	3	4
200	4	4	4	3	2	3	4	4	4
201	4	3	4	4	3	3	4	3	4
202	3	2	3	4	4	4	3	2	3
203	4	3	3	4	3	4	4	3	3
204	5	5	5	3	2	3	5	5	5
205	1	1	1	4	3	3	1	1	1
206	2	2	2	5	5	5	2	2	2
207	4	4	4	1	1	1	4	4	4
208	4	3	4	2	2	2	4	3	4
209	4	3	4	4	3	3	4	3	4
210	3	2	3	4	4	4	3	2	3
211	4	3	3	4	3	4	4	3	3
212	5	5	5	3	2	3	5	5	5
213	1	1	1	4	3	3	1	1	1

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
214	2	2	2	5	5	5	2	2	2
215	4	4	4	1	1	1	4	4	4
216	4	3	4	2	2	2	4	3	4
217	3	3	3	3	3	3	3	3	3
218	4	4	4	4	4	4	4	4	4
219	4	3	4	3	3	4	3	4	3
220	3	2	3	2	3	2	2	3	2
221	4	3	3	3	3	3	3	3	3
222	5	5	5	5	5	5	5	5	5
223	1	1	1	1	1	1	1	1	1
224	4	4	4	2	2	2	2	2	2
225	4	3	4	2	2	2	2	2	2
226	3	2	3	4	4	4	4	4	4
227	4	3	3	4	3	4	4	3	4
228	5	5	5	3	2	3	3	2	3
229	1	1	1	4	3	3	4	3	3
230	2	2	2	5	5	5	5	5	5
231	2	2	2	1	1	1	1	1	1
232	4	4	4	2	2	2	2	2	2
233	4	3	4	4	4	4	4	4	4
234	3	2	3	4	3	4	4	3	4
235	4	4	4	3	2	3	4	4	4
236	4	3	4	4	3	3	4	3	4
237	3	2	3	4	4	4	3	2	3
238	4	3	3	4	3	4	4	3	3
239	5	5	5	3	2	3	5	5	5
240	1	1	1	4	3	3	1	1	1
241	2	2	2	5	5	5	2	2	2
242	4	4	4	1	1	1	4	4	4
243	4	3	4	2	2	2	4	3	4
244	3	3	3	3	3	3	3	3	3
245	4	4	4	4	4	4	4	4	4
246	4	3	4	3	3	4	3	4	3
247	3	2	3	2	3	2	2	3	2
248	4	3	3	3	3	3	3	3	3
249	5	5	5	5	5	5	5	5	5
250	1	1	1	1	1	1	1	1	1
251	4	4	4	2	2	2	2	2	2
252	4	3	4	2	2	2	2	2	2
253	3	2	3	4	4	4	4	4	4
254	4	3	3	4	3	4	4	3	4
255	5	5	5	3	2	3	3	2	3
256	1	1	1	4	3	3	4	3	3
257	2	2	2	5	5	5	5	5	5
258	2	2	2	1	1	1	1	1	1

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
259	4	4	4	2	2	2	2	2	2
260	4	3	4	4	4	4	4	4	4
261	3	2	3	4	3	4	4	3	4
262	4	4	4	3	2	3	4	4	4
263	4	3	4	4	3	3	4	3	4
264	3	2	3	4	4	4	3	2	3
265	4	3	3	4	3	4	4	3	3
266	4	3	4	4	3	3	4	3	4
267	3	2	3	4	4	4	3	2	3
268	4	3	3	4	3	4	4	3	3
269	5	5	5	3	2	3	5	5	5
270	1	1	1	4	3	3	1	1	1
271	2	2	2	5	5	5	2	2	2
272	4	4	4	1	1	1	4	4	4
273	4	3	4	2	2	2	4	3	4
274	3	3	3	3	3	3	3	3	3
275	4	4	4	4	4	4	4	4	4
276	4	3	4	3	3	4	3	4	3
277	3	2	3	2	3	2	2	3	2
278	4	3	3	3	3	3	3	3	3
279	5	5	5	5	5	5	5	5	5
280	1	1	1	1	1	1	1	1	1
281	4	4	4	2	2	2	2	2	2
282	4	3	4	2	2	2	2	2	2
283	3	2	3	4	4	4	4	4	4
284	4	3	3	4	3	4	4	3	4
285	5	5	5	3	2	3	3	2	3
286	1	1	1	4	3	3	4	3	3
287	2	2	2	5	5	5	5	5	5
288	2	2	2	1	1	1	1	1	1
289	4	4	4	2	2	2	2	2	2
290	4	3	4	4	4	4	4	4	4
291	3	2	3	4	3	4	4	3	4
292	4	4	4	3	2	3	4	4	4
293	4	3	4	4	3	3	4	3	4
294	3	2	3	4	4	4	3	2	3
295	4	3	3	4	3	4	4	3	3
296	5	5	5	3	2	3	5	5	5
297	1	1	1	4	3	3	1	1	1
298	2	2	2	5	5	5	2	2	2
299	4	4	4	1	1	1	4	4	4
300	4	3	4	2	2	2	4	3	4
301	3	3	3	3	3	3	3	3	3
302	4	4	4	4	4	4	4	4	4
303	4	3	4	3	3	4	3	4	3

	e1	e2	e3	d1	d2	d3	f1	f2	f3
304	3	2	3	2	3	2	2	3	2
305	4	3	3	3	3	3	3	3	3
306	5	5	5	5	5	5	5	5	5
307	1	1	1	1	1	1	1	1	1
308	4	4	4	2	2	2	2	2	2
309	4	3	4	2	2	2	2	2	2
310	3	2	3	4	4	4	4	4	4
311	4	3	3	4	3	4	4	3	4
312	5	5	5	3	2	3	3	2	3
313	1	1	1	4	3	3	4	3	3
314	2	2	2	5	5	5	5	5	5
315	2	2	2	1	1	1	1	1	1
316	4	4	4	2	2	2	2	2	2
317	4	3	4	4	4	4	4	4	4
318	3	2	3	4	3	4	4	3	4
319	4	4	4	3	2	3	4	4	4
320	4	3	4	4	3	3	4	3	4
321	3	2	3	4	4	4	3	2	3
322	4	3	3	4	3	4	4	3	3
323	1	1	1	4	3	3	4	3	3
324	2	2	2	5	5	5	5	5	5
325	2	2	2	1	1	1	1	1	1
326	4	4	4	2	2	2	2	2	2
327	4	3	4	4	4	4	4	4	4
328	3	2	3	4	3	4	4	3	4
329	4	4	4	3	2	3	4	4	4
330	4	3	4	4	3	3	4	3	4
331	3	2	3	4	4	4	3	2	3
332	4	3	3	4	3	4	4	3	3
333	5	5	5	3	2	3	5	5	5
334	1	1	1	4	3	3	1	1	1
335	2	2	2	5	5	5	2	2	2
336	4	4	4	1	1	1	4	4	4
337	4	3	4	2	2	2	4	3	4
338	3	3	3	3	3	3	3	3	3
339	4	4	4	4	4	4	4	4	4
340	4	3	4	3	3	4	3	4	3
341	3	2	3	2	3	2	2	3	2
342	4	3	3	3	3	3	3	3	3
343	5	5	5	5	5	5	5	5	5
344	1	1	1	1	1	1	1	1	1
345	4	4	4	2	2	2	2	2	2
346	4	3	4	2	2	2	2	2	2
347	3	2	3	4	4	4	4	4	4
348	4	3	3	4	3	4	4	3	4

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por CHIRA LA ROSA Luis Rodolfo FAU 20512807411 soft Coordinador/A (a)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.08.2021 16:38:06 -05:00

Lima, 04 de Agosto del 2021

**NOTA N° D000023-2021-MIMP-AURORA-SGEC**

Señora

**MARIA ANTONIETA EGOAVIL MAYORCA**

DIRECTORA

UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Presente.-

ASUNTO : Se solicita Autorización y facilidades para el desarrollo de Tesis de Postgrado PARA Susana Chanduvi Sanchez.

REFERENCIA : CARTA N° 001-2021-ABG-SMCHS (15JUL2021)  
Exp. 2021-0010901

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto y documento de la referencia, se remite el Informe N° D000016-2021-MIMP-AURORA-SGEC-MCR, que el suscrito encuentra conforme y mediante el cual la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento, brinda opinión técnica **Favorable** al pedido de autorización y facilidades para el desarrollo de investigación de tesis, presentado por la estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública, Susana del Milagro Chanduví Sánchez; cuyo informe se acompaña a la presente a fin de brindar respuesta a la solicitante, para cuyo efecto adjunto la propuesta de carta para su suscripción de considerarlo pertinente.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA**  
COORDINADOR/A (a)  
SUBUNIDAD DE GESTION DE LA EVIDENCIA Y  
CONOCIMIENTO

LCHLR/lbl



N° Exp : 2021-0010901

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.aurora.gob.pe:8181/validadorDocumental> y clave: BXWZQTGLCL/lbl

[www.gob.pe/aurora](http://www.gob.pe/aurora)  
Jr. Comana 616  
Lima - Perú  
T: (011) 419-7260